

RAD110013103004202100114

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto en el art. 287 del C.G.P., y por ser procedente lo solicitado se dispone:

**ADICIONAR** el proveído de fecha 20 de abril de 2021 por medio del cual se admitió la demanda, en sentido de indicarse que:

1.- Se ADMITE la demanda DIVISORIA AD VALOREM promovida por NELSON ORLANDO, EDGAR FERNANDO y FREDY HOLMAN LLANOS URUEÑA en contra de CARLOS HUMBERTO, ELINA ESPERANZA, MILTON WILSON, IVAN OMAR LLANOS URUEÑA, EDWARD LLANOS PEÑALO, EDWIN LLANOS PEÑALO y RICARDO LLANOS PEÑALO como herederos determinados de HECTOR EDUARDO LLANOS URUEÑA, **así como contra los herederos indeterminados de este.**

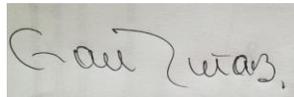
2.- En los términos del Art. 108 del C.G.P., el Juzgado ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de HECTOR EDUARDO LLANOS URUEÑA.

Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Emplazados, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

3.- En lo demás el auto objeto de adición permanece incólume, notifíquese este auto junto con el adicionado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 53  
Hoy, 11 de mayo de 2021  
La sria.



NIDIA YORIO PINEDA PEÑA

YRP. -

